



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
MESA DE ENTRADA  
06 DIC 2012 SALIÓ

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
DIRECCIÓN DE FOMENTO  
ENTRÓ SALIÓ  
07 DIC 2012

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON, DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante "EI INT", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Guillermo Gustavo Parodi, D.N.I. N° 20.183.328, con domicilio a los fines legales en Av. Santa Fé N° 1243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE RAWSON**, en adelante "El Organismo", representada en este acto por su Intendente, CPN Juan Carlos Gioja, D.N.I. 12.373.871, con domicilio a los fines legales en calle Sarmiento 424 Oeste, Villa Krause, Ciudad de Rawson, Provincia de San Juan, por la otra; acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por "EI INT" en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**; como los que se organizan desde el ámbito de "El Organismo".

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Convenio Específico o Anexo adicional.

**TERCERA:** En dicho Convenio Específico o Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional de "EI INT".

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del momento de su firma y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (TREINTA) días hábiles de su denuncia.

**SÉPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los <sup>20</sup> días del mes de ~~enero~~ <sup>agosto</sup> del año 2012.

JUAN CARLOS GIOJA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

GUILLERMO GUSTAVO PARODI  
DIRECTOR EJECUTIVO